

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez para informarle que la demandada SILVIA ALEJANDRA GARCÍA TRUJILLO dejó vencer en silencio el término del traslado de la demanda. Bucaramanga, 29 de junio de 2023.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Vista la anterior constancia secretarial se observa que la demandada SILVIA ALEJANDRA GARCÍA TRUJILLO se encuentra notificada desde el 19 de mayo hogañ, de conformidad con el Artículo 8° de la ley 2213 de 2022.

Ahora bien, agotadas las etapas que anteceden, se ordena fijar como fecha y hora para efectuar la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., el próximo **CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS OCHO Y TREINTA (8:30) DE LA MAÑANA.**

Ahora bien, se pone de presente a las partes que la audiencia se llevara a cabo de acuerdo al Artículo 7 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo tanto, se advierte que las partes deberán concurrir virtualmente junto con sus apoderados, y posteriormente se practicarán los testimonios; teniendo en cuenta lo anterior, los testigos se conectarán a medida que sean llamados a declarar y deberán tener disponibilidad en la fecha arriba señalada, debiendo las partes asegurar la comparecencia de los testigos decretados, advirtiéndoles que deben contar con dispositivo electrónico con conexión a internet para rendir la declaración.

La audiencia se realizará a través del aplicativo LIFE SIZE, por lo que oportunamente y previo a la realización de la audiencia se les enviará el link para que asistan a la misma, teniendo cada parte la obligación de enviar el link de conexión a los testigos por ellos solicitados.

Se les exhorta a los apoderados de las partes y al curador ad litem designado, para que a través del correo j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co remitan sus correos electrónicos y/o números celulares actualizados, a través de los cuales se les enviará el link para establecer la conexión, debiendo asegurar la comparecencia de los testigos decretados, advirtiéndoles que deben tener disponibilidad todo el día, y contar con dispositivo electrónico con conexión a internet para recibir la declaración.

Igualmente, se les recuerda, que la inasistencia a la audiencia será sancionada de conformidad con lo establecido en el Artículo 372 del C.G.P. esto es, presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda o las excepciones, cualquiera que fuera el caso, y multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El Despacho decreta las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: se tendrán como prueba los documentos arrimados con el texto introductorio de la demanda.

TESTIMONIALES: Se decreta la recepción testimonial de las siguientes personas, quienes deberán comparecer por intermedio de la parte interesada:

- JORGE BASTO
- LUIS ALBERTO AMAYA MARIN
- ANGELICA MARIA ESPINAL
- RUBEN DARIO MENDOZA GAMBOA

DECLARACIÓN DE PARTE: Se decreta la práctica de la declaración de la demandante LUZ GEORGINA GOMEZ POSADA, se advierte que, la renuencia a responder y las respuestas evasivas, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión.

INTERROGATORIO DE PARTE:

A los demandados MIGUEL ALBERTO GARCÍA FERNANDEZ, MARTHA HELENA GARCÍA FERNANDEZ, DIANA MARGARITA GARCÍA FERNANDEZ, LUIS FELIPE GARCÍA GÓMEZ, MARTHA AMPARO PALACIOS SANCHEZ, y para que en diligencia y bajo la gravedad del juramento absuelva el interrogatorio que le formulará el Despacho y la parte contraria.

PARTE DEMANDADA

Miguel Alberto, Martha Elena y Diana Margarita García Fernández

DECLARACIÓN DE PARTE: Se decreta la práctica de la declaración de los demandados MIGUEL ALBERTO, MARTHA ELENA Y DIANA MARGARITA GARCÍA FERNÁNDEZ, se advierte que, la renuencia a responder y las respuestas evasivas, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión.

Luis Felipe García Gómez

DECLARACIÓN DE PARTE: Se decreta la práctica de la declaración del demandado LUIS FELIPE GARCÍA GÓMEZ, se advierte que, la renuencia a responder y las respuestas evasivas, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión.

Martha Amparo Palacios Sánchez, Laura Bernarda García Palacios y María Carolina García Palacios

DOCUMENTALES: se tendrán como prueba los documentos arrimados con la contestación a la demanda.

TESTIMONIALES: Se decreta la recepción testimonial de las siguientes personas, quienes deberán comparecer por intermedio de la parte interesada:

- FRANCISCO GARCÍA GUTIÉRREZ
- VIVIAM PARRIS
- CELEDONIO QUINTERO CASTRO
- YOLANDA MANCILLA CORREDOR
- MARÍA EUGENIA OSPINA NAVAS
- MARTHA CECILIA MENDOZA VILLAMIZAR

OFICIOS

Solicita se oficie a COLPENSIONES para que alleguen la investigación de campo, con anexos dentro del trámite de la pensión de sobreviviente de la señora MARTHA AMPARO PALACIOS SANCHEZ, solicitud a la que el Despacho estima procedente acceder, en consecuencia, se ORDENA OFICIAR a COLPENSIONES para que alleguen el expediente administrativo de la solicitud de cónyuge o compañera supérstite respecto del causante Miguel García Gutierrez (que deberá contener la investigación de campo y sus anexos), para lo cual se le concede a la entidad el término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación del oficio que se libraré para tal efecto. Oficiése. -

Por la demandada SILVIA ALEJANDRA GARCÍA TRUJILLO y el curador ad litem designado a los indeterminados no presentaron contestación a la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta la práctica de interrogatorio a la demandante LUZ GEORGINA GÓMEZ POSADA

DE OFICIO:

INTERROGATORIO DE PARTE: a los demandados LAURA BERNARDA GARCÍA PALACIOS, MARIA CAROLINA GARCÍA PALACIOS y SILVIA ALEJANDRA GARCÍA TRUJILLO

OFICIOS:

OFICIAR al Juzgado Cuarto de Familia de Bucaramanga, para que informe a este Despacho antes de la fecha señalada para la audiencia, si ya emitió sentencia dentro del proceso 2021-260, y en caso afirmativo allegue la sentencia emitida dentro del mismo, indicando si se encuentra ejecutoriada.

Notifíquese y cúmplase,

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f324c9e3f7e5b1e9012f795fd1ae03413c892b5aa0a1d6496d0dfd028cbf58**

Documento generado en 17/07/2023 02:16:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**